

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en súplica de que se conceda un nuevo plazo para que los que soliciten su ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música, creado por Ley de 20 de diciembre de 1932, presenten los documentos justificantes de su derecho, y considerando atendible dicha petición, toda vez que el Escalafón básico del nuevo Cuerpo no se ha ultimado aún,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un nuevo plazo durante todo el actual mes de agosto para presentar las solicitudes y los documentos complementarios aludidos a que se refiere la cuarta de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico del Cuerpo de Directores de Bandas de Música de 3 de abril último y la Orde circular de 4 de mayo siguiente.

Madrid, 14 de agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO
Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 17 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado, en esta fecha, aprobarlo, mandando expedir los títulos de propiedad, según determinan los artículos 46 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente:

El número y nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.719, "Vallcarca", de hulla, de 9 hectáreas, de D. José Fradera Camps, de Barcelona.

23.738, "Minerva", de hierro, de 20 hectáreas, de D. Manuel Colado Sanzo, de Grado.

23.742, "Los Cuatro", de hulla, de 10 hectáreas, de D. Herminio Fernández Alvarez, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del

mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirá el título de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 18 de agosto de 1934.

El Gobernador,

Fernando Blanco Santamaria

R. núm. 2.159

Junta Vecinal de Sobrefoz (Ponga)

ANUNCIO

Al día siguiente de finalizar el plazo de veinte, contados desde el mismo en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Consistoriales de Ponga, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta Vecinal, la subasta de cincuenta hayas en el monte de la Faeda, y que fueron anunciadas por la Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL número 233, del año próximo pasado; de diez y cuarto a diez y media se admitirán los pliegos, bajo sobre cerrado, que han de ajustarse a las condiciones establecidas por la Jefatura de Montes y que se publicaron en el BOLETIN indicado, el cual se halla de manifiesto para general conocimiento.

El tipo de tasación es el mismo que se anunció en el BOLETIN OFICIAL arriba indicado, por la Jefatura de Montes, el cinco por ciento de tasación se depositará en la de esta Junta para poder optar a la subasta.

Modelo de proposición:

F. de T., vecino de... (se expresarán las circunstancias personales), se que acredita con su cédula personal que acompaña, ofrece por las cincuenta hayas del monte de la Faedal de Sobrefoz, ... pesetas (la cantidad en letra).

Fecha y firma.

Sobrefoz, a 5 de agosto de 1934.—
El Presidente, Eduardo Sánchez.

ALCALDIAS

DE PEÑAMELLERA BAJA

Desestimada por improcedente, una reclamación presentada contra

el intento de subasta para el arrendamiento por diez años, de las aguas mueromedicinales, de la Poza de Puente Llés, y habiendo quedado desierta la primera subasta, se anuncia la segunda, que tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las once horas, del día siguiente hábil, de transcurridos quince días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el mismo tipo de subasta, y condiciones del pliego, cuyo anuncio fué inserto en dicho periódico oficial, número 153, de fecha 10 de julio último.

El pliego de condiciones, se halla en la Secretaría, del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por quienes lo deseen.

Panes, a 18 de agosto de 1934.—
El Alcalde, José F. Madrid

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro. En los autos procedentes de Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, seguidos sobre pobreza, entre partes, de la una, como demandante, Manuel Garcia Llano, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Soto de Cangas, apelante, no compareció ante esta Sala de lo Civil, y de la otra, como demandado, don Pedro Alonso Muriedas, mayor de edad, casado, propietario y de la misma vecindad, también apelante, representado en esta Superioridad por el Procurador don Ignacio Casariego y defendido por el Abogado del Estado

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Cangas de Onís, por la cual declaró medio pobre en sentido legal a don Manuel Garcia Llano, con opción a los beneficios que la Ley concede a los de su clase y solo para litigar con don Pedro Alonso Muriedas, en el juicio de menor cuantía seguido por el don Pedro, contra el citado don Manuel Garcia Llano, sobre

venta de cosas indivisibles, sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. S. Pedreira Castro.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.—Enrique de No.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Jesús G. Obeso, en el día de hoy, lo que certifico Oviedo, a dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, que expido la presente en Oviedo, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. núm. 2.154

Félix Lamela y Carrea, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, vistos por la Sala de lo civil de esta Excm. Audiencia, constituida por los señores que al margen se expresan, los autos de tercera de dominio, seguidos en este Juzgado de primera instancia de Belmonte, entre partes: de una como demandante D. Jose Garrido Garrido, representado por el Procurador don Juan Mendoza, y defendido por el Letrado D. Manuel Diaz Velasco, de otra como demandados D. José Garcia Menéndez y D. José Mariño ejecutante y ejecutado, en ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Sr. Garcia, contra el Sr. Mariño, los tres de la vecindad y circunstancias que constan en autos, en los que se personó el Sr. Garcia Menéndez, sin representación de Procurador dirigido por el Letrado D. José Duque, no habiendo comparecido ante esta Sala el demandado señor Mariño.

Fallamos

Que revocando la sentencia recurrida debemos de desestimar y desestimamos la demanda de tercera

Suma de papeles...
Avenida...
Oviedo...

X-3-

de dominio interpuesta por D. José Garrido Garrido, en los autos de ejecución de sentencia, dictada por el Juzgado de Belmonta, en el declarativo de menor cuantía, promovido por el ejecutante D. José García Menéndez, contra el ejecutado D. José Mariño, como consecuencia de la desestimación, les absolvemos de la demanda y levantamos dejándola sin efecto la suspensión de los autos principales que seguirán en curso rítmico con arreglo a derecho y no hacemos especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Notifíquese esta resolución al demandado D. José Mariño, en la forma que previenen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al demandado rebelde por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Fausto García.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.—Enique de No.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que coaste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Ángel A. Morán.

Don Ángel Álvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Gertifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

En los autos sobre divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Laviana, entre partes, de la una, como demandante doña María Purificación Conchoso Rodríguez, de veinte años de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de Pola de Laviana; y de la otra, como demandado, su esposo don Marcelino Fernández Martínez, mayor de edad, obrero, vecino de Pola de Laviana, declarado en rebeldía por no haber comparecido, representada la primera ante esta Sala, por el Procurador Sr. Casariego, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Falamos:

Que estimando la demanda deducida por doña María de la Purificación Conchoso Rodríguez, debemos decretar y decretamos por la causa séptima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora, con don Marcelino Fernández Martínez, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos veintiocho, e inscrito en el Registro Civil de Laviana; declaramos culpable de la disolución del vincu-

lo al demandado, y en su consecuencia mandamos que el hijo menor habido en dicho matrimonio, que que de en poder de la demandante como cónyuge inocente, sin perjuicio para el declarado culpable del derecho que le concede el párrafo segundo del artículo veinte de la repetida Ley, e imponemos las costas del procedimiento al cónyuge demandado.

Cumplase a su tiempo y cuanto proceda con lo prevenido en los artículos veinticinco y setenta y nueve de la Ley de divorcio, y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución personalmente si así lo pidiera la parte contraria, o en otro caso, hágase en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—José Luis Pintado.—Luis Aller Ulloa.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando Audiencia pública, de lo que certifico.—Antonio de la Escurra.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al demandado no comparecido, expido la presente en Oviedo, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Ángel A. Morán.

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente edicto se cita y llama a los testigos Benito Rodríguez y Carlos Neira, ausentes en paradero ignorado o cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término improrrogable de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en el sumario número 35 del año actual, por daños a consecuencia de choque de automóviles, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Murias.—P. M. de S. S.ª, Licenciado, Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2 150

DE PRAVIA

Cédula de citación

El Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, por auto de catorce de junio último, a instancia del Procurador D. Florencio Valdés, en nombre de D.ª Adela Fernández Castrillón, vecina de esta villa acordó despachar mandamiento de ejecución en forma contra D. José, D. Benjamin, don Constantino y D. Paulino Suárez Fidalgo y D. Modesto Alvarez, como representante legal de la heredera D.ª Oliva Suárez Fidalgo, y contra cuantos aleguen derechos sobre la herencia de D. Cipriano Suárez Rodríguez, por la cantidad de doce mil pesetas por principal, intereses y costas mandando requerir de pago

a los presentes y citar de remate a todos los ejecutados

En su consecuencia y haciéndose constar que sin el previo requerimiento de pago en cuanto a los ejecutados ausentes, se practicó el embargo de la finca expresamente hipotecada a la seguridad de la deuda reclamada, consistente en una casa compuesta de piso, suelo, principal y bohardilla, con bodega y patio a la parte posterior, sita en el barrio del Nalón, de Trubia, se cita de remate al don Modesto Alvarez, como representante legal de la heredera doña Oliva Suárez Fidalgo, ausente en ignorado paradero, así como a cuantos aleguen algún derecho contra la herencia de don Cipriano Suárez Rodríguez, para que dentro de nueve días, puedan personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere, con el apercibimiento de que si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Pravia, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Basilio Serra

R. al núm. 2 245

DE INFIESTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia por providencia de hoy, dictada en los autos de divorcio, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. José Antonio Ortiz Cabal, en nombre y representación de D. Jesús Noriega Sierra, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Miyares, contra su esposa D.ª Juana Amparo Fernández y González, mayor de edad, profesión sus labores y de ignorado paradero, por la presente cédula se emplaza a la demandada D.ª Juana Amparo Fernández y González, para que dentro del término de veinte días conteste a la referida demanda y formule reconvencción en su caso, previniéndola que de no hacerlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Infiesto, trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, por habilitación, Francisco S. Lorenzo.

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de lo que se dirá, sustraído durante la noche del diecinueve de julio último, a don Luis Leal, de su domicilio de esta ciudad, General Elorza, número 3, duplicado, y detención de las personas en cuyo poder se encuentra, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario anotado al margen.

Efecto robado:

Un reloj de mesa, forma de bolsi-

llo, de los llamados cronómetro obreiro, de metal y de grandes dimensiones.

Dado en Oviedo, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sancho Arias.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.151

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

ANDION RODRIGUEZ, Donino, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural de Santiago de Silva, provincia de Lugo, y vecino de Doiras, en este partido, actualmente en ignorado paradero, procesado en sumario sobre allanamiento de morada y daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropol, con objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

FERNANDEZ ALVAREZ, Rafael, de 20 años de edad, soltero, estudiante, vecino que fué de Oviedo, calle de Caveda, número 26, piso 1.º, procesado por delito contra la forma de Gobierno; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Mieres, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

2.156

ANUNCIOS NO OFICIALES

"Sociedad Comercial Asturiana", S. A.

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido número suficiente de acciones para celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el día 26 de julio último, se cita de segunda convocatoria para el día 6 de septiembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, Plaza del General San Miguel, número 6, de esta plaza, con la misma orden del día, o sea: Propuesta de modificación de los Estatutos y cambio de domicilio social.

Para la asistencia a dicha Junta se tendrá en cuenta lo prevenido en los Estatutos sociales.

Oviedo, 21 de agosto de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Ildefonso G. Fierro.

Escuela Tip. de la Residencia provincial